



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00201-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RICARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA contra la sociedad MU MECANICOS UNIDOS S.A.S, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días, para que subsanen las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

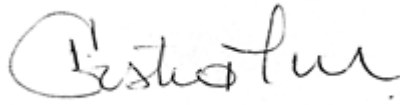
1. Adecuará las respuestas de los hechos noveno y décimo cuarto, conforme a la norma, en el sentido de indicar los hechos que admite, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Informará el correo electrónico de cada uno de los testigos.

Lo anterior de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Ahora, el apoderado de la parte demandada solicitó la acumulación de los procesos que cursan en este Despacho con radicado 05360310500120210015000 y 05360310500120210020100, instaurados por RICARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA, toda vez que hay conexidad vinculante entre las pretensiones principales. Por lo que, en aras de resolver la acumulación solicitada, se ordena oficiar a este despacho para que informe el estado en el que se encuentra el proceso con radicado 05360310500120210015000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00201-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 145 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 3 de septiembre
de 2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____